



USO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTA

"Somos URBE, somos excelencia"





Uso de las TIC como herramienta

El Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín, en uso de la atribución que le confiere el numeral 8 del Artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el presente:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTA DOCENTE EN EL CONTEXTO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento determina el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como herramientas de apoyo para el docente en la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín.

Artículo 2. De acuerdo, al Estatuto Orgánico de la Universidad, se ofrecen diversos programas de estudio en Pregrado, Postgrado y Extensión apoyadas con las TIC para promover una educación universitaria incluyente de alcance para toda la comunidad universitaria.

Parágrafo Único. De acuerdo, al Estatuto Orgánico de la Universidad, se ofrecen diversos programas de estudio en Pregrado, Postgrado y Extensión apoyadas con las TIC para promover una educación universitaria incluyente de alcance para toda la comunidad universitaria.



CAPÍTULO II

VALORES EN EL USO DE LAS TIC

Artículo 3. Las TIC toman como principios rectores el cumplimiento de los siguientes valores:

- **Innovación:** La URBE impulsa la incorporación de innovaciones educativas, metodológicas y tecnológicas para enriquecer la oferta educativa, y así lograr mayor rendimiento de la población estudiantil.
- **Inclusión:** La disponibilidad de una plataforma tecnológica integrada permite la permanencia y acceso de los estudiantes durante las 24 horas del material educativo.
- **Evaluación:** Los elementos de control integrados en las TIC permiten el seguimiento del proceso educativo durante el tiempo estimado de cada asignatura.
- **Colaboración:** El sentido de compartir el conocimiento, se hace extensivo y permanente durante la utilización de las herramientas tecnológicas. De esta manera, el personal docente y estudiantes conforman comunidades de intereses por medio de estrategias de aprendizaje innovadoras.
- **Interacción:** Las TIC promueven el diálogo interactivo al garantizar una comunicación sin espacios de límite y tiempo, al desplegar recursos educativos adaptados a las necesidades de los docente y estudiantes.



- **Autonomía:** La libertad de estructuración de horarios y ejecución de actividades en línea promueve la autoregulación del tiempo destinado para las actividades de aprendizaje.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON EL USO DE TIC

Artículo 4. Las actividades con el uso de las TIC serán aquellas experiencias educativas soportadas en herramientas tecnológicas de última generación.

Parágrafo Primero. Cada docente de Pregrado, Postgrado y Extensión decidirá las actividades en línea a ejecutar en cada asignatura.

Parágrafo Segundo. Las actividades formativas en línea serán concebidas como actividades de apoyo al proceso educativo.

Artículo 5. El desarrollo de actividades responderá a los siguientes criterios:

- Complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la URBE.
- Impulsar el trabajo colaborativo mediante el desarrollo de actividades formativas que orienten la integración de los estudiantes.
- Mejorar el proceso comunicacional entre los actores involucrados en el proceso educativo.
- Disponer de tecnologías avanzadas para integrarlas al proceso educativo.



- Planificar actividades académicas según los criterios metodológicos y pedagógicos de cada asignatura.
- Incorporar el desarrollo de actividades interactivas entre los estudiantes.
- Impulsar el desarrollo de competencias en los estudiantes hacia el uso de internet y consulta de bibliografías pertinentes con los estudios formalizados de Pregrado y Postgrado y cursos de extensión.
- Garantizar el autoaprendizaje y autoregulación del tiempo de cada estudiante.
- Supervisar y evaluar cada asignatura que utilice las TIC como herramienta docente de apoyo.

Artículo 6. El cumplimiento de actividades se desarrolla considerando los siguientes aspectos:

- La actividad de aprendizaje se desarrollará mediante estrategias didácticas de carácter síncrona y asíncrona.
- Cada asignatura en la URBE podrá incorporar recursos tecnológicos y herramientas de comunicación para promover el aprendizaje colaborativo entre los estudiantes.
- La socialización del conocimiento se logrará incorporando herramientas de la web, en las diferentes asignaturas de la Oferta Educativa de la Universidad.



- La relación pedagógica (docente-estudiante) deberá ser multidireccional a objeto de vincular a los actores antes mencionados.
- Las actividades académicas deberán propiciar experiencias formativas e investigativas en los estudiantes y docente de la URBE.
- Los materiales didácticos con tratamiento instruccional deberán presentarse con flexibilidad para permitir un diálogo abierto, a partir de la incorporación de nueva información dependiendo de las características de los estudiantes y cambios curriculares en Pregrado, Postgrado y Extensión.

Artículo 7. La gestión de las asignaturas se caracterizará por:

- Complementar el proceso de aprendizaje de las actividades académicas desarrolladas en la Universidad.
- Garantizar la interactividad a través de una planificación académica que integre actividades colaborativas para el desarrollo de los estudiantes.
- Disponer de un rubrica de evaluación de actividades por asignatura que garantice la obtención de los conocimientos de los estudiantes.
- Utilizar mecanismos de evaluación que permitan supervisar las actividades académicas administrativas.
- Actualizar los recursos y herramientas educativas para el mejor aprovechamiento del espacio educativo de aprendizaje.



CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 8. De acuerdo a los requerimientos institucionales los docentes de la URBE deberán realizar un curso introductorio sobre el uso de las TIC en el contexto universitario.

Artículo 9. El docente deberá responder a una comunicación fluida e interactiva con los estudiantes para promover la motivación, permanencia y participación de los mismos en la asignatura que están cursando.

Artículo 10. Las funciones del docente son las siguientes:

- Suministrar la planificación correspondiente a cada asignatura.
- Facilitar el desarrollo de las actividades asignadas a los estudiantes.
- Sugerir bibliografía actualizada referente a la asignatura correspondiente.
- Proponer la incorporación de nuevos recursos educativos y herramientas tecnológicas que promuevan el aprendizaje.
- Evaluar a los estudiantes atendiendo las diferentes formas establecidas: diagnósticas, formativas, sumativas, entre otros.

Artículo 11. Todo docente deberá cumplir con lo siguiente:

- Atender las consultas académicas de los estudiantes.
- Presentar la asignatura con sus acuerdos de funcionamiento.



- Ejecutar la docencia de acuerdo al diseño curricular de cada asignatura.
- Ejercer con responsabilidad y puntualidad la planificación académica pautada.
- Suministrar al Decanato correspondiente el formulario para la creación de un espacio educativo de aprendizaje, garantizando la especificidad de los recursos, herramientas y contenidos a impartir a los estudiantes.
- Buscar y compartir nueva información para responder al aprendizaje significativo de los estudiantes.
- Orientar al estudiante en la selección de información relevante para su proceso de aprendizaje.
- Lograr que el estudiante utilice los contenidos educativos dispuestos en el espacio educativo de aprendizaje.
- Ayudar al estudiante a comprender lo esencial de la información.
- Promover en los estudiantes la seguridad emocional de colaborar y trabajar juntos.
- Impulsar la socialización en línea a través de fomentar la pertenencia en los equipos de trabajos.
- Asignar actividades específicas de desarrollo individual y colectivo.
- Desarrollar argumentos para la construcción del conocimiento en función de retos reales y abordables.



- Promover la reflexión del aprendizaje en línea de cada estudiante.
- Asegurar la comprensión de los contenidos, herramientas y recursos ubicados en espacio educativo de aprendizaje.
- Diseñar y actualizar el material didáctico de cada asignatura de Pregrado y Postgrado.
- Lograr que los materiales didácticos sean relevantes para el proceso de construcción conjunta del conocimiento.
- Controlar el uso adecuado del espacio educativo de aprendizaje.
- Suministrarle al estudiante un calendario con los diferentes tipos de actividades a desarrollar durante la ejecución de la asignatura.
- Garantizar la gestión de la docencia bajo parámetros de calidad y excelencia.
- Incorporar el uso de formas sociales de comunicación para regular el comportamiento en el espacio educativo de aprendizaje.
- Cumplir en los tiempos y términos establecidos por la URBE, con la consignación de las calificaciones como última etapa en la relación docente – estudiante.
- Suministrarle al estudiante la evaluación cuali-cuantitativa obtenida durante el curso de la asignatura.
- Validar que los estudiantes comprendan el funcionamiento técnico del espacio educativo de aprendizaje.



- Todos los deberes establecidos en los reglamentos de la URBE.

Artículo 12. El docente tiene el derecho de:

- Solicitar toda la información concerniente a la asignatura a dictar: horarios, cantidad de horas, semestre, cantidad de estudiantes, reglamentos, acuerdos de funcionamiento del espacio educativo de aprendizaje, previa firma del contrato.
- Requerir la asignación de un espacio educativo de aprendizaje para complementar la formación de los estudiantes, previa autorización del Decanato.
- Disponer de un espacio educativo de aprendizaje para el cumplimiento y complemento de las actividades académicas en un plazo de quince días (15) antes de iniciar la asignatura.
- Recibir cursos introductorios y actualizaciones concernientes al uso de herramientas y recursos tecnológicos novedosos.
- Conocer los instrumentos de evaluación de desempeño relacionados con el ejercicio docente.
- Todos los derechos establecidos en los reglamentos de la URBE.

Artículo 13. La actividad tutorial está centrada en el acompañamiento permanente del docente a través de estrategias de aprendizaje asíncronas y síncronas



Artículo 14. El docente deberá establecer las tutorías de acuerdo a los diferentes recursos y herramientas disponibles en la Universidad.

Artículo 15. La actividad tutorial deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Utilizar diversas modalidades de interacción (colaboración, individual, entre otros).
- Ofrecer alternativas de selección a los estudiantes, de actividades de acuerdo a los diferentes niveles de aprendizaje existentes.
- Especificar la modalidad de trabajo para cada actividad a desarrollar.
- Generar sistemas de seguimiento y evaluación para los estudiantes.
- Ejecutar seguimiento individualizado durante la trayectoria de la asignatura.
- Comunicar e informar sobre los hitos importantes de cada asignatura.
- Diseñar las Guías Didácticas de la asignatura a dictar.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. Los estudiantes podrán inscribirse en asignaturas que incluyan actividades complementarias en línea de acuerdo a lo estipulado por la URBE y las características propias de cada Carrera de Pregrado y Programa de Postgrado.

Artículo 17. Deberán recibir un curso introductorio sobre el uso de espacios educativos de aprendizaje; y actualizaciones incorporadas en la plataforma tecnológica.



Artículo 18. Los estudiantes tendrán derecho a:

- Ser orientados en la utilización del espacio educativo de aprendizaje.
- Recibir formación académica bajo parámetros de calidad y excelencia.
- Tener acceso al espacio educativo de aprendizaje con diez (10) días antes de iniciar la asignatura.
- Recibir respuestas a las inquietudes en un plazo no mayor a veinticuatro horas (24).
- Disponer de guías didácticas que lo conduzcan durante el tiempo de duración de la asignatura.
- Acceder de manera remota a los espacios educativos de aprendizaje que disponga la Universidad.
- Ser evaluados cuali-cuantitativamente de acuerdo al desempeño que haya logrado en cada asignatura.
- Evaluar al docente con respecto al desempeño obtenido en el escenario educativo de aprendizaje.

Artículo 19. Son deberes de los estudiantes:

- Cumplir con las normas y reglamentos dictaminados por la URBE.
- Cumplir con la asistencia programada para cada asignatura incluyendo las actividades en líneas planificadas por cada docente.



- Asumir con capacidad de autoaprendizaje las actividades dispuesta con apoyo de las TIC.
- Mejorar las habilidades hacia el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas en los escenarios educativos de aprendizaje.
- Planificar y autogestionar el tiempo estimado para la realización de las actividades académicas.
- Organizarse para trabajar colaborativamente a través del cumplimiento de la responsabilidad y la puntualidad en la entrega de las asignaciones.

CAPÍTULO VI

DE LA GESTIÓN ACADÉMICA – ADMINISTRATIVA

Artículo 20. La URBE dispondrá de talento humano calificado para apoyar las actividades académicas-administrativas correspondientes a las asignaturas del Pregrado, Postgrado o Extensión.

Artículo 21. La gestión académica podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- Ejercicio de la docencia en Pregrado, Postgrado y Extensión.
- Producción de cursos para el entorno educativo abierto.
- Administración de un Sistema de Aprendizaje Interactivo para el proceso de aprendizaje.



- Incorporación de recursos interactivos de uso educativo.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE

Artículo 22. Los estudiantes deberán ser evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en los Reglamentos de la URBE en cuanto al desempeño y rendimiento estudiantil.

Artículo 23. Las estrategias de aprendizaje podrán incluir cualquier actividad que pueda desarrollarse a través de cualquier medio interactivo.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS TIC

Artículo 24. Se denomina recursos TIC a la plataforma tecnológica disponible para extender el servicio educativo a los estudiantes, entre los que se encuentran Internet, recursos tecnológicos en aulas y recursos educativos desplegados en la web.

Artículo 25. La URBE implementará los mecanismos de seguridad informáticos necesarios para resguardar el buen uso del equipamiento y de la información generada por los estudiantes y docentes.

Artículo 26. Cuando ocurriere alguna eventualidad tecnológica los docentes deberán garantizar la prosecución de las actividades académicas.



CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Universitario de la URBE.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Universitario de la URBE.

DR. OSCAR BELLOSO MEDINA
RECTOR

DR. HUMBERTO PEROZO REYES
SECRETARIO